



1 MANIHABS S.A. ESTATUTOS SOCIALES.

2 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La

3 compañía se denominará MANÍ MANÍA FOOD

4 COMPANY MANIHABS S.A. **ARTICULO**

5 **SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la

6 compañía es de cincuenta años a partir de la fecha *Sociedad*

7 de inscripción en el Registro Mercantil de la

8 escritura de constitución, pero este plazo podrá

9 prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse

10 anticipadamente por imposibilidad manifiesta de

11 realizar el fin social, por pérdida de las reservas y

12 de la mitad o más del capital social, por fusión por

13 absorción en el caso que fuere absorbida, por

14 resolución de la Junta General de Accionistas, por

15 traslado del domicilio principal a país extranjero

16 y por quiebra, se observará lo dispuesto en el

17 artículo 361 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

18 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

19 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su

20 domicilio principal es la ciudad de Quito, *Quito*

21 provincia de Pichincha, pudiendo establecer

22 agencias, u oficinas en uno o varios lugares

23 dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO**

24 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se podrá dedicar

25 a: a) Fabricación, compra, venta, comisión, al por

26 menor y mayor, importación, exportación,

27 distribución de todo tipo de productos

28 alimenticios, ya sea productos post cosecha,

64630.99



1 técnica, asesoría tecnológica, para la correcta
2 utilización de los mismos. También se podrá
3 dedicar a la ganadería y producción de leche;
4 crianza y comercialización de ganado; agricultura
5 y piscicultura; podrá participar también en la
6 fermentación y destilación de jugo de caña y
7 cualquier clase de cereales y frutas. e) Compra,
8 venta, comisión, comercialización al por menor y
9 mayor, importación, exportación, distribución,
10 asistencia técnica, asesoría tecnológica,
11 reparación, instalación, reinstalación, ensamblaje,
12 mantenimiento preventivo y correctivo de equipo y
13 maquinaria para la industria alimenticia y de
14 seguridad y protección industrial, que incluye
15 control de procesos de fabricación industriales, y
16 de todas sus partes y piezas necesarias para su
17 correcto funcionamiento y mantenimiento. Para el
18 mejor cumplimiento de estos fines, la compañía
19 podrá asumir representaciones, adquirir
20 franquicias, distribuciones y comisiones y otros
21 actos de gestión mercantiles e industriales;
22 efectuar importaciones y exportaciones de todos
23 aquellos bienes que fueren necesarios para su
24 utilización y para su comercialización; pudiendo
25 inclusive conformar asociaciones, consorcios y
26 otros tipos de vinculaciones societarias y
27 comerciales permitidas por la Ley para participar
28 en licitaciones y concursos en organizaciones



1 gobernada por la junta general de accionistas y
2 administrada por el Presidente y Gerente General. *P. G. S.*

3 **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La
4 Junta General de Accionistas legalmente
5 convocada y reunida es la autoridad máxima de
6 la compañía, con amplios poderes para resolver
7 todos los asuntos relativos a los negocios
8 sociales y para tomar las decisiones que juzgare
9 convenientes en defensa de la misma. *(*

10 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de
11 Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias.
12 Las Ordinarias se reunirán una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico, para
15 considerar los asuntos puntualizados en los
16 numerales dos, tres y cuatro del Art. 231 de la
17 Ley de Compañías constantes en el orden del día
18 de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio
19 económico de la compañía comprende del */*
20 primero de enero al treinta y uno de diciembre
21 de cada año. Las Juntas Extraordinarias se
22 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar
23 los asuntos puntualizados en la convocatoria.
24 Tanto las Juntas Ordinarias como las *(*
25 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
26 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en
27 el Art. 238 de la Ley de compañías para Juntas
28 Universales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**



1 Extraordinaria puedan acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital social, la
3 transformación, la fusión, la disolución
4 anticipada de la compañía, la reactivación de la
5 compañía en proceso de liquidación, la
6 convalidación y, en general, cualquier
7 modificación de los estatutos, habrá de concurrir
8 a ella la mitad del capital social pagado. En
9 segunda convocatoria bastará la representación
10 de la tercera parte del capital social pagado. Si
11 luego de la segunda convocatoria no hubiere el
12 quórum requerido se procederá a efectuar una
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar
14 más de 60 días contados a partir de la fecha
15 fijada para la primera reunión, ni modificar el
16 objeto de ésta. La junta general así convocada se
17 constituirá con el número de Accionistas
18 presentes, para resolver uno o más de los puntos
19 mencionados en el inciso primero, debiendo
20 expresarse estos particulares en la convocatoria
21 que se haga. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
22 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
23 dispuesto en los artículos anteriores la Junta
24 General se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y
26 lugar del territorio nacional para tratar
27 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
28 el capital pagado y los asistentes, quienes

50%



1 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o
2 computadora en el anverso y reverso que deberán
3 ser foliadas con numeración continua y sucesivas
4 y rubricadas una por una por el Secretario.

5 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES**
6 **DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la
7 Junta General de Accionistas: a) Designar
8 Presidente, Gerente General y Comisarios, b)
9 Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver
10 acerca de la distribución de los beneficios
11 sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el
12 balance de situación, el estado de pérdidas y
13 ganancias y los informes que presente el Gerente
14 General y el Comisario, acerca de los negocios
15 sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones
16 de las acciones; f) Resolver aumentos de capital,
17 fusión, transformación, disolución anticipada y
18 más asuntos puntualizados en el Art. 33 de la Ley
19 de Compañías, y g) En general todas las demás
20 atribuciones que le concede la Ley vigente.

21 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**
22 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará CINCO
23 AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser
24 indefinidamente reelegido, podrá o no ser
25 accionista de la compañía y sus funciones se
26 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

27 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO- ATRIBUCIONES Y**
28 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y



1 cuando actuare de Secretario de la junta general
2 rubricar todas las hojas / c) Suscribir
3 conjuntamente con el Presidente, los certificados
4 provisionales por el aporte de los accionistas y los
5 títulos de acción emitidos; d) Representar en
6 forma legal a la compañía tanto judicial como
7 extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente
8 con el Presidente en la compra venta de bienes
9 inmuebles y en el establecimiento de gravámenes
10 sobre los mismos; f) Intervenir en negociaciones y
11 por cualquier cuantía en beneficio de la empresa;
12 g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
13 de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven
14 los libros de actas; i) Presentar por lo menos una
15 vez al año a la Junta General ordinaria de
16 accionistas, un informe acerca de la situación de
17 la compañía, acompañada del balance general y
18 del estado de pérdidas y ganancias y más anexos;
19 j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que
20 las establecidas en la Ley y en estos estatutos y
21 las resoluciones que tomare la junta general de
22 accionistas; en caso de ausencia falta o
23 impedimento del Gerente General le reemplazará
24 el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
25 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
26 legal de la compañía tanto judicial como
27 extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y
28 se extenderá a todos los asuntos relativos con su



1 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN**
2 **Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación y
3 disolución de la compañía, no habiendo oposición
4 entre los Accionistas, asumirá las funciones de
5 Liquidador el Gerente General; de haber
6 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
7 más liquidadores y señalará sus atribuciones y
8 deberes. **CUARTA.-SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
9 **CAPITAL.-** El capital queda suscrito y pagado en
10 su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Alba Cenelia Acaro	2.000,00	2.000,00	2.000
Víctor Manuel Acaro Acaro	2.000,00	2.000,00	2.000
José Francisco Rodríguez Ácaro	2.000,00	2.000,00	2.000
TOTAL	6.000,00	6.000,00	6.000

11
12 El aporte en numerario que realizan los señores
13 accionistas se deposita en el Banco Pichincha en
14 la cuenta Integración de Capital. Se delega al
15 señor Víctor Manuel Acaro Acaro para que realice
16 los trámites necesarios hasta la completa
17 legalización. **Hasta aquí la minuta** que se encuentra
18 firmada por el Doctor Washington Yandún Avila,

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171401887-4

RODRIGUEZ ACARO JOSE FRANCISCO
 LOJA/LOJA/EL SABRARIO
 18 JUNIO 1977
 008-0250 02630 M
 LOJA/ LOJA
 EL SABRARIO 1977



ECUATORIANA**E**
 SOLTERO
 SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO
 EL EUTERIO FRANCISCO RODRIGUEZ
 ALBA CENELIA ACARO
 QUITO 09/02/2009
 REN 0699085



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0073

1714018874

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODRIGUEZ ACARO JOSE FRANCISCO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

QUITO

CARCELEN

CARCELEN

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

08 OCT. 2013

Quito, a

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
 ENCARGADA



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR y
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA: **170731544-4**
APELLIDOS Y NOMBRES
ACARO ACARO VICTOR MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SABERANO
FECHA DE NACIMIENTO: **1965-11-11**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
NELLY ESPERANZA
IMAICELA Y



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ACARO ROGELIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ACARO ALBA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2011-01-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-08**

V13432242



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FBI del ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CAR: **001**
NÚMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0006** CÉDULA: **1707315444**
ACARO ACARO VICTOR MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA: **QUITO**
CANTÓN: **PARROQUIA**

PRESCRIPCIÓN: **1**
CANCELEN: **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

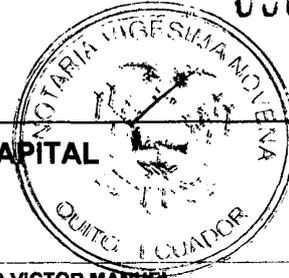
08 OCT. 2013

Quito, a *[Signature]*
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito 2013/09/23
 Mediante comprobante N° 23092013, el (la) Sr. (a) (il) ACARO ACARO VICTOR MANUEL
 Con Cédula de Identidad: 1707315444 consignó en este Banco la cantidad de:
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la \$6,000
MANI MANIA FOOD COMPANY MANIHABS S.A.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS	VALOR	
1	ALBA CENELIA ACARO	1100141751	2000	USD
2	VICTOR MANUEL ACARO ACARO	1707315444	2000	USD
3	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ ACARO	1714018874	2000	
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
TOTAL			6.000,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Agencia Norte
 Jessica Moreira
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005292**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 28 de octubre del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: MANÍ MANÍA FOOD COMPANY MANIHABS S.A.**, celebrada en esta Notaría el **08 de octubre del 2013**.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 31 de octubre del año 2013**.-

Doctra Augusta Baca
DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA



TRÁMITE NÚMERO: 59405
**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43595
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5020
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

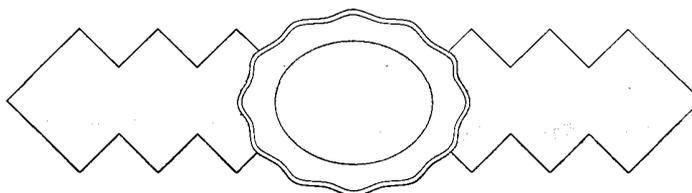
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707315444	ACARO ACARO VICTOR MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714018874	RODRIGUEZ ACARO JOSE FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1100141751	ACARO ALBA CENELIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005292
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANI MANIA FOOD COMPANY MANIHABS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	6000,00



5. DATOS ADICIONALES:

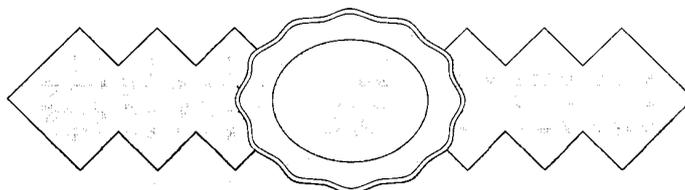
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 5 AÑOS
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56 Y C/ SPAN DE VILLAROEEL



0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.14.

02335

Quito, **22 ENE 2014**

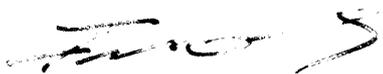
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MANÍ MANÍA FOOD COMPANY MANIHABS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO